

**RELACIÓN DE ENMIENDAS PRESENTADAS AL ANTEPROYECTO DE REFORMA DE
LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

PRECEPTO	AUTOR/ENMIENDA
Art. 3	Andrés Rodríguez Benot María Marco Macarro
Art. 9	Andrés Rodríguez Benot/apartado 3º
Art. 17	Andrés Rodríguez Benot/apartado i
Art. 20	Ángel F. Tenorio Villalón/apartado 1 Pablo del Río Loira/Antonio Martín/Jacobo Ruiz/Pedro González/Fernando Candón/ apartado 1 Pablo Revilla Aparicio/apartado 1º b) Andrés Rodríguez Benot/apartado 1º. c)
Art. 22	Andrés Rodríguez Benot/apartado 2º f) Juan Fernández Valverde/Andrés Rodríguez Benot/apartado 2º f)
Art. 24	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio
Art. 25	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio, apartado 2º Andrés Rodríguez Benot/apartado 4º Pablo del Río Loira/Antonio Martín/Jacobo Ruiz/Pedro González/Fernando Candón/apartado 4º
Art. 30	Andrés Rodríguez Benot/apartado 1º
Art. 34	Andrés Rodríguez Benot/apartado 4º
Art. 49	Andrés Rodríguez Benot/apartados f y j
Art. 50	Andrés Rodríguez Benot/apartados 1º c), d) y 4º
Art. 51	Pablo Revilla Aparicio/apartado 1º
Art. 54	Andrés Rodríguez Benot/apartado 2º
Art. 61	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 1º
Art. 64	Andrés Rodríguez Benot/apartado 1º
Art. 65	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 1 b).
Art. 67	Andrés Rodríguez Benot/apartado 4º
Art. 85	José Luis Sarasola-Sánchez/apartados c y d.
Art. 88	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio
Art. 89	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartados 3 y 4
Art. 91	Juan Fernández Valverde/Andrés Rodríguez Benot/apartado f Pablo Revilla Aparicio/apartado 2º
Art. 93	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartados d) y g)
Art. 94	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 3
Art. 97	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 5
Art. 108	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartados 1 y 3
Art. 112	Pablo del Río Loira/Antonio Martín/Jacobo Ruiz/Pedro González/Fernando Candón/apartados t, u, v, w.
Art. 134	María Marco Macarro/apartados 3 y 4 (nuevo).
Art. 149	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio
Art. 155	Pablo Revilla Aparicio/propuesta de creación de apartado 1 bis)
Art. 157	José Luis Sarasola-Sánchez/apartado 4º

Art. 168	Braulio Luis Flores Morón
Art. 179	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 2
Art. 186	Juan Fernández Valverde/Andrés Rodríguez Benot
Nuevo Artículo	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/propuesta de creación de un nuevo artículo (109)
Nuevo Artículo	María Marco Macarro/
Todo el articulado de los Estatutos	María Marco Macarro/lenguaje no sexista
11,1, 17.g, 20.1, 20.1.a, b, c, 22.f, 23.2, 24, 25.2, 28.3, 31, 31.3, 33.2, 34, 35.6, 36.5, 41, 41.1, 43.1, 43.6, 50.1, 50.1.a, 51, 54.2, 65.1, 65.1.a, b, c, d, 72.1, 84, 85.a, b, 86.1, 86.2, 89.1, 91.1.b, d, e, f, g, 94, 94.1, 94.3, 94.4, 96.1, 97.2, 97.4, 126.3, 16.5, 129.2, 131.1, 131.2, 141.a, 144.1.a, 188.1, 188.2 y 188.4	José Luis Sarasola-Sánchez

**RELACIÓN DE ENMIENDAS ACEPTADAS AL ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LOS
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

PRECEPTO	AUTOR/ENMIENDA
Art. 3	Andrés Rodríguez Benot María Marco Macarro
Art. 9	Andrés Rodríguez Benot/apartado 3º
Art. 25	Andrés Rodríguez Benot/apartado 4º (dobles grados)
Art. 25	Andrés Rodríguez Benot/apartado 4º (postgrado)
Art. 30	Andrés Rodríguez Benot/ apartado 1.
Art. 64	Andrés Rodríguez Benot/apartado 1º
Art. 89	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartados 3 y 4
Art. 94	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 3
Art. 97	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 5

11.1, 17.g, 20.1, 20.1.a, b, c, 22.f, 23.2, 24, 25.2, 28.3, 31, 31.3, 33.2, 34, 35.6, 36.5, 41, 41.1, 43.1, 43.6, 50.1, 50.1.a, 51, 54.2, 65.1, 65.1.a, b, c, d, 72.1, 84, 85.a, b, 86.1, 86.2, 89.1, 91.1.b, d, e, f, g, 94, 94.1, 94.3, 94.4, 96.1, 97.2, 97.4, 126.3, 16.5, 129.2, 131.1, 131.2, 141.a, 144.1.a, 188.1, 188.2 y 188.4	José Luis Sarasola-Sánchez
--	----------------------------

RELACIÓN DE ENMIENDAS VIVAS (RECHAZADAS, ACEPTADAS PARCIALMENTE O REMITIDAS AL CLAUSTRO PARA SU CONSIDERACIÓN)

PRECEPTO	AUTOR/ENMIENDA	OBSERVACIONES
Artículo 9	Andrés Rodríguez Benot (por error, la enmienda se presentó al artículo 17. i)	Rechazada
Artículo 20	Ángel Francisco Tenorio Villalón: apartado 1	Rechazada
Artículo 20	Pablo Revilla Aparicio: apartado 1	Rechazada
Artículo 20	Pablo del Río Loira/Antonio Martín/Jacobo Ruiz/Pedro González/Fernando Candón: apartado 1	Rechazada
Artículo 20	Andrés Rodríguez Benot: apartado 1 (por error, presentada al 20.2°.c)	Rechazada
Artículo 22	Andrés Rodríguez Benot: apartado 2 f).	Rechazada
Artículo 22	Juan Fernández Valverde/Andrés Rodríguez Benot: apartado 2 f	Rechazada
Artículo 24	Pablo Revilla Aparicio/Ángel Francisco Tenorio Villalón	Rechazada
Artículo 25	Pablo Revilla Aparicio/Ángel Francisco Tenorio	Rechazada

	Villalón apartado 2	
Art. 25	Pablo del Río Loira/Antonio Martín/Jacobo Ruiz/Pedro González/Fernando Candón/apartado 4º	Rechazada
Art. 34	Andrés Rodríguez Benot/apartado 4º	Rechazada
Art. 49	Andrés Rodríguez Benot/apartado f)	Rechazada
Art. 49	Andrés Rodríguez Benot/apartado j)	Aceptada, si bien se introduce una variación en la redacción.
Art. 50	Andrés Rodríguez Benot/apartados 1º c), d) y 4º	Rechazadas.
Art. 51	Pablo Revilla Aparicio/apartado 1º	Aceptada parcialmente
Art. 54	Andrés Rodríguez Benot/apartado 2º	Rechazada
Art. 61	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 1º	Rechazada
Art. 65	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 1 b).	Rechazada
Art. 67	Andrés Rodríguez Benot/apartado 4º	Rechazada
Art. 85	José Luis Sarasola- Sánchez/apartados c y d.	Aceptada parcialmente: introducción de dos disposiciones adicionales.
Art. 88	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio	Al pleno del Claustro
Art. 91	Juan Fernández Valverde/Andrés Rodríguez Benot/apartado f	Al pleno del Claustro
Art. 91	Pablo Revilla Aparicio/apartado 2º	Rechazada
Art. 93	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartados d) y g)	Aceptada parcialmente
Art. 108	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartados 1 y 3	Aceptada parcialmente
Art. 112	Pablo del Río Loira/Antonio Martín/Jacobo Ruiz/Pedro	Al pleno la enmienda al apartado t). Rechazada la enmienda al apartado u).

	(nuevo).	
Art. 149	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio	Aceptada parcialmente
Art. 155	Pablo Revilla Aparicio/propuesta de creación de apartado 1 bis)	Rechazada
Art. 157	José Luis Sarasola- Sánchez/apartado 4º	Rechazada
Art. 168	Braulio Luis Flores Morón	Aceptada parcialmente
Art. 179	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/apartado 2	Rechazada
Art. 186	Juan Fernández Valverde/Andrés Rodríguez Benot	Al pleno del Claustro
Nuevo Artículo 109	Pablo Revilla Aparicio/Angel F. Tenorio/propuesta de creación de un nuevo artículo (109)	Aceptada parcialmente: modificación artículo 100 c).
Nuevo Artículo	María Marco Macarro	Aceptada parcialmente: Disposición Adicional Cuarta

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 3 de la propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Eliminar el punto 1 de la propuesta de modificación

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010555

29/05/09 13:09:31

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

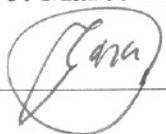
EXPLICACIÓN

Dicho artículo tiene un apartado único

ENMIENDA

Proponente: María J. Marco Macarro

Fecha: 29/05/2009



Disposición enmendada:

Artículo 3. Misión de la Universidad

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010586

29/05/09 13:49:48

1. Como espacio educativo de formación superior, la Universidad Pablo de Olavide está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad y los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. La Universidad procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. Igualmente fomentará y propiciará la participación de los miembros de su comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, así como la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

En la reciente legislación estatal y autonómica han aumentado las exigencias para que las universidades se impliquen en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. La LOMLOU señala la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los valores que la Universidad debe cuidar especialmente y la consagra como parte de la misión universitaria al incluirla entre los que deberían ser sus objetivos propios y referente de la calidad de su actividad.

Algo similar sucede con la atención a las personas con discapacidad, algo que los vigentes Estatutos recogen ya en parte de sus articulado, por lo que cobra más importancia reflejarlo en su misión.

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 9.3° de la
propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Añadir al principio del apartado 'Son órganos'

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010557

29/05/09 13:10:35

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

Art. 9.2°

EXPLICACIÓN

Por lógica y sistemática



ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

**Disposición enmendada: art. 17.i) de la
propuesta de modificación**

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la expresión 'Juntas de Escuela y de Facultad' por 'Juntas de Centro'

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010558

29/05/09 13:12:30

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

La inminente desaparición de la Escuela obligaría a una modificación próxima de los Estatutos de mantenerse tal expresión; con la propuesta se cubre la realidad presente y futura de los Centros

ENMIENDA

Proponente: Ángel Francisco Tenorio Villalón.

Disposición enmendada: Art. 20

Fecha: 29/05/2009

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010549

29/05/09 12:51:29

TEXTO DE LA ENMIENDA

Art. 20.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad.... Sin que se pueda exceder el número de **treinta y cinco**, por las siguientes personas:

.....

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

El límite legal de 50 es un máximo que las universidades no pueden superar. Sin embargo es posible establecer un consejo de gobierno más reducido y que pueda actuar con mayor operatividad, sobre todo en universidades de tamaño menor que la media. Con la composición indicada estaría compuesto por 10 decanos y directores, 15 representantes del Claustro y 10 miembros del equipo de gobierno que parece una cifra adecuada y cercana a la composición actual.



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio.

Fecha: 28 de mayo de 2009.

Disposición enmendada: Art. 20

ENTRADA

001 N°. 200900010550

29/05/09 12:54:15

TEXTO DE LA ENMIENDA

Art. 20.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad.... Sin que se pueda exceder el número de cincuenta, por las siguientes personas:

- a) Todos los vicerrectores.
- b) **Treinta** miembros de la comunidad universitaria cuya composición por sectores será: **dieciséis** representantes del sector de profesores doctores con vinculación permanente; **dos** representantes del sector constituido por los miembros del personal docente e investigador no incluidos en el sector anterior; **cuatro** representantes del Personal de Administración y Servicios; y **ocho** representantes de los estudiantes. **Cada uno de ellos podrá nombrar un suplente de su mismo sector.**
- c) Diez.....

.....

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

La composición propuesta inicialmente dejaba un gran número de puestos libres, hasta veinticinco, debido al máximo legal de 50. Existiendo la posibilidad de incrementar la representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria favoreciendo el pluralismo en la composición del principal órgano de gobierno de la universidad sería recomendable ampliar, manteniendo las proporciones fijadas en la propuesta anterior, la representación procedente del Claustro. Los Decanos y directores tienen la posibilidad de contar con suplentes (vicedecanos y subdirectores) en las sesiones de consejo de gobierno. Permitiendo la existencia de suplentes se asegura la representación de todos los sectores, la participación y la posibilidad de alcanzar quórum. También se facilitan los relevos en los casos de que un miembro deba dejar su puesto antes de cumplir el periodo de su mandato.



ENMIENDA

Proponente: Pablo del Río Loira *

Fecha: 29/05/2009

Disposición enmendada: Art. 20

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N° 200900010577

29/05/09 13:57:20

TEXTO DE LA ENMIENDA

El Consejo de Gobierno de la Universidad estará compuesto por el Rector, que es su presidente, el Secretario General, el Gerente, el Delegado General de Estudiantes y, [...]

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Consideramos que el Delegado G^o de Estudiantes debe ser miembro nato del Consejo de Gobierno



* Antonio Martín Sánchez, Jacobo Ruiz Cantano, Pedro González Mora, Fernando Cauden Ríos

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 20.2º.c) de la propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir 'cuatro' Decanos y Directores de Escuela por 'seis' Decanos y Directores de Escuela

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010559

29/05/09 13:13:27

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Si la pretendida reforma permite constituir un Consejo de Gobierno de hasta cincuenta miembros y si se incrementan los representantes de todos los sectores no se comprende por qué ello no se hace con los Decanos y Directores de Escuela, que sufren una merma en su representatividad tanto más grave cuanto que la reforma universitaria que implica el EEES erige en eje de gravedad de la actividad académica y de la formación de los estudiantes a los Centros, cuyo papel ha de adquirir mayor relevancia cualitativa y cuantitativa. Cuando menos la cifra de representantes habría de ser idéntica a la de los Directores de Departamento



ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 22.2º .f) de la propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la expresión 'equipo de gobierno' por 'Consejo de Dirección'

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 Nº. 200900010561
29/05/09 13:14:31

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

Art. 31.2º

EXPLICACIÓN

No existe, como entidad jurídicamente reconocida en la normativa universitaria, el equipo de gobierno, como tampoco se define y desarrolla en ningún otro precepto de los Estatutos. Por el contrario sí es una entidad reconocida y sí está regulado el Consejo de Dirección. También se ignora si el 'órgano de dirección' del art. 31.2º de la propuesta de modificación es o no el equipo de gobierno



ENMIENDA

Proponente: Juan Fernández Valverde, Andrés Rodríguez Benot
Fecha: 15.V.09

Disposición enmendada: Art. 22, f

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Conocer y debatir el informe anual que debe rendir el Rector sobre el funcionamiento de la Universidad y la actividad del Consejo de Dirección

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 Nº. 200900010517
29/05/09 10:52:57

Texto modificado

Conocer, debatir y votar el informe anual que debe rendir el Rector sobre el funcionamiento de la Universidad y la actividad del equipo de Gobierno

Enmienda

Eliminar “y votar” y mantener el texto actual en su primera parte

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

Art. 35.3.d del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Claustro

EXPLICACIÓN

Aunque aparece recogido en el Reglamento del Claustro (Art. 35.3.d), carece de objeto la votación: ¿qué pasaría si ésta fuera negativa? ¿no se estaría empleando torticeramente esta posibilidad para enmascarar una moción de cesura, es decir, una convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector (Art. 36 de los EUPO)?



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 24

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010591

29/05/09 14:05:49

Artículo 24. *Representación de la comunidad universitaria en el Claustro.*

La representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el Claustro de la Universidad será la siguiente:

- Ciento doce profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, **garantizándose un escaño a cada uno de los colectivos que integren el censo de este sector en la fecha de la convocatoria de elecciones, y repartiéndose los demás escaños en proporción al número de componentes de cada subsector en esa misma fecha.**

- Dieciséis miembros del Personal Docente e Investigador no incluido en el apartado anterior, garantizándose un escaño a cada uno de los colectivos que integren el censo de este sector en la fecha de la convocatoria de elecciones, y repartiéndose los demás escaños en proporción al número de componentes de cada subsector en esa misma fecha.

- Cuarenta y ocho estudiantes.

- Veinticuatro miembros del Personal de Administración y Servicios.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Al igual que el sector B se trata de garantizar que los posibles subsectores del sector A tengan una mínima representación.

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 25

Fecha: 28 de mayo de 2009.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010592

29/05/09 14:08:16

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 25. Circunscripciones electorales.

[...]

2. La circunscripción electoral del sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad serán los **Centros. Reglamentariamente se regulará una reasignación de los puestos vacantes en cada Centro tras la elección, entre los candidatos no electos con mayor número de votos en otros centros de modo que cubran el mayor número posible de plazas correspondientes a su representación.**

3. La circunscripción electoral del sector de miembros del personal docente e investigador no incluidos en el punto anterior será única y referida a toda la Universidad.

4. La circunscripción electoral del sector de estudiantes será la titulación respectiva. A los solos efectos electorales, se considerarán titulaciones los estudios conjuntos. Para la elección de representantes de estudiantes de tercer ciclo se constituirá una mesa electoral propia cuya circunscripción será toda la Universidad. Reglamentariamente se regulará una segunda vuelta que contribuya a que los estudiantes cubran el mayor número posible de plazas correspondientes a su representación.

5. La circunscripción electoral del sector de administración y servicios será única y referida a toda la Universidad.

[...]

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Se propone, al igual que en el caso de los estudiantes, un mecanismo que permita asegurar que el sector A, por ausencia de candidatos en alguna de las circunscripciones, vea minorada su representación en el claustro. En el caso de los estudiantes el artículo 25 propone una segunda vuelta. En este caso se propone un mecanismo que teniendo en cuenta los votos emitidos en el primer caso, haga innecesaria la segunda vuelta. No parece necesario sustituir la circunscripción en los centros por la circunscripción más reducida e inestable en los departamentos. La representación en claustro corresponde a los sectores y su ámbito natural es toda la universidad, como ocurre con el resto de sectores. Una circunscripción más amplia, siendo posible en términos organizativos, conduce a una mayor representatividad del sector sin introducir factores distorsionadores como el tamaño de los departamento o áreas, etc.

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

**Disposición enmendada: art. 25.4° de la
propuesta de modificación**

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la expresión 'estudios conjuntos' por 'dobles Grados'

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010562

29/05/09 13:15:31

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Tal es la nueva denominación en el EEES



ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

**Disposición enmendada: art. 25.4° de la
propuesta de modificación**

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la expresión 'tercer ciclo' por 'postgrado'

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 N°. 200900010563 29/05/09 13:17:02

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Tal es la nueva denominación en el EEES



ENMIENDA

Proponente: Pablo de Ríos Loira *

Fecha: 29/05/2009

Disposición enmendada: Art. 25.4

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010579

29/05/09 13:39:26

TEXTO DE LA ENMIENDA

~~Supresión~~ ^{Modificación} de: "Representativamente se reglará [...] correspondiente a su representación"

Por: "En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas a estudiantes se procederá a una segunda vuelta con circunscripción única"

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Necesidad de aumentar la representación estudiantil en el Claustro



* Antonio Martín Sánchez, Jacobo Ruiz Cordero, Pedro González Mora
Fernando Cantón Ríos

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 30.1º de la propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la expresión '15' por 'quince'

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 N.º. 200900010564
29/05/09 13:17:55

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

El respeto a las reglas de redacción del español o castellano, siendo el único precepto en que se violan éstas en cuanto a expresiones numéricas

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

**Disposición enmendada: art. 34.4° de la
propuesta de modificación**

Fecha: 29 de mayo de 2009

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 N°. 200900010565
29/05/09 13:19:43

Enmienda

Sustituir la norma por la siguiente “El tratamiento del Rector Magnífico será el de Señor”

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Se confunde la denominación del cargo (Rector Magnífico) con el tratamiento legalmente vigente (Señor)

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 49.f) del texto actual

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010575

29/05/09 13:34:59

Sustituir la redacción del texto actual por la siguiente

“Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación del desarrollo de las actividades docentes por parte de los Departamentos, en particular en lo que concierne a la elaboración de los horarios docentes y del calendario de evaluación, así como controlar su ejecución” (se han subrayado las modificaciones)

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Colmar un vacío en los Estatutos que ha puesto de relieve la práctica de los últimos años así como la actuación de la Defensoría Universitaria



ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 49.j) del texto actual

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la redacción del texto actual por la siguiente

j) Adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas necesarias para controlar y mejorar la calidad docente del profesorado del Centro así como la organización de las enseñanzas dependientes del Centro” (se han subrayado las modificaciones)

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Colmar un vacío en los Estatutos que ha puesto de relieve la práctica de los últimos años así como la actuación de la Defensoría Universitaria

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 N°. 200900010578
29/05/09 13:38:04



ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 50.1º.c) de la propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir “diez” por “nueve”

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010567

29/05/09 13:20:49

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Para mantener el equilibrio en la composición de las Juntas de Centros habría que reajustar la citada cifra por no haberse calculado en proporción al peso de los sectores

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot
Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 50.1º.d) de la propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Replantear la norma por la Comisión:

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 N°. 200900010568
29/05/09 13:21:55

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Tras la creación de la Unidad de Centros, cada uno de éstos sólo tiene una persona del PAS adscrita



ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

**Disposición enmendada: art. 50.4° de la
propuesta de modificación**

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Reajustar la cifra del 60% al alza en función de lo que resulte de las dos enmiendas precedentes

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010569

29/05/09 13:23:34

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

La coherencia con la nueva redacción que pudiera resultar del artículo



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio.

Disposición enmendada: Art. 51

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010551

29/05/09 12:56:43

Artículo 51. *Miembros natos de la Junta de Centro.*

1. Serán miembros natos de la Junta, durante el tiempo que desempeñen tal función, **[ELIMINAR y deduciendo puestos de sus respectivos sectores universitarios,]** el Decano o Director de Centro, o la Decana o Directora, el Secretario del Centro y el Delegado o Delegada de estudiantes del Centro.

[...]

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Puede perjudicar en exceso al sector B con la incorporación del Secretario del Centro y exigiría acomodar la composición de la Junta ante los nombramientos del Decano, con la consiguiente inestabilidad del órgano.

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

**Disposición enmendada: art. 54.2º de la
propuesta de modificación**

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la norma por la siguiente “El tratamiento del Decano o Director de Escuela será el de Señor o Señora”

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Se confunde la denominación del cargo (Decano o Director de Escuela) con el tratamiento legalmente vigente (Señor o Señora)

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010571

29/05/09 13:24:24

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 61

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAMDE

ENTRADA

001 N°. 200900010593

29/05/09 14:09:23

Artículo 61. *Estructura y composición de los Departamentos.*

1. Los Departamentos se constituyen por ámbitos del conocimiento ~~[ELIMINAR que podrán estar integrados por áreas de conocimiento]~~ en el marco de lo que reglamentariamente disponga el Consejo de Gobierno.

[...]

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

Art. 65

EXPLICACIÓN

La propuesta no se adapta plenamente a la legislación. El texto de la LOU modifica la composición de los departamentos para no aludir a las áreas de conocimiento, que aunque siguen existiendo, modifican sus funciones. En su lugar la propuesta suprime la anterior referencia a las unidades académicas que podían vertebrar un departamento coincidiendo o no con las áreas de conocimiento, a criterio de la propia universidad. Podría mantenerse esa estructura de unidades académicas, pero no parece razonable mantener las áreas de conocimiento a las que el legislador asigna ahora otro papel en la LOU.

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 64.1º del texto actual

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Añadir la siguiente función

“f) Velar por el cumplimiento de las normas sobre el desarrollo y evaluación de la docencia por parte de los profesores adscritos al Departamento”.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Colmar un vacío en los Estatutos que ha puesto de relieve la práctica de los últimos años así como la actuación de la Defensoría Universitaria

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 Nº. 200900010575
29/05/09 13:37:06



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 65

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 65. *Composición del Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por:

a) Todos los doctores miembros del Departamento, así como todos los demás miembros del Personal Docente e Investigador no doctores con dedicación a tiempo completo.

b) Un representante de los profesores con dedicación a tiempo parcial por cada **ámbito** del conocimiento que integren el Departamento. Cada uno de ellos será elegido por y de entre los que pertenezcan a cada **[ELIMINAR área o]** ámbito.

c) Los Becarios

...

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

Art. 61.

EXPLICACIÓN

Vease la enmienda al art. 61.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010594

29/05/09 14:10:17

ENMIENDA

Proponente: Andrés Rodríguez Benot

Fecha: 29 de mayo de 2009

Disposición enmendada: art. 67.4° de la propuesta de modificación

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual

Texto modificado

Enmienda

Sustituir la norma por la siguiente “El tratamiento del Director o Directora será el de Señor o Señora”

UNIVERSIDAD PABLO DE OLANDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010572

29/05/09 13:25:54

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Se confunde la denominación del cargo (Director o Directora) con el tratamiento legalmente vigente (Señor o Señora)

ENMIENDA

Proponente: José Luis Sarasola-Sánchez

Disposición enmendada: Artículos 85

Fecha: 28/ 05/ 2009

TEXTO DE LA ENMIENDA

Que aparezca en el artículo 85 modificado:

- c) Catedráticos de Escuela Universitaria**
- d) Profesores Titulares de Escuela Universitaria**
(categorías c-d a extinguir)

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010483

28/05/09 18:17:30

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

No Aparecen los puntos c-d del texto actual Y en nuestra Universidad Actual , en algunos Departamentos existen Catedráticos de E. U y Profesores Titulares de E. U . , y en el caso de no acreditarse ¿en que situación quedarían ?

Por ello son dos figuras “a extinguir” pero que deberían ser respetada en el texto actual mientras exista su presencia en nuestra Universidad .



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 88

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010595

29/05/09 14:11:54

Artículo 88. Planificación de la política de Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, **que elaborará la Gerencia o el Vicerrector en quien delegue, previa negociación con los representantes de personal docente e investigador**, aprobará anualmente la planificación de la política de Personal Docente e Investigador, previo informe de los Departamentos, los Centros y los órganos de representación correspondientes. En esta planificación se tendrán en cuenta las necesidades derivadas del Plan Estratégico de la Universidad.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Adaptación a lo que establece el EBEP art 40

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 89 y 90

Fecha: 28 de mayo de 2009.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010596

29/05/09 14:12:53

TEXTO DE LA ENMIENDA

Los artículos 89 y 90 se refunden en un único artículo con dos apartados, quedando como artículo 89. A partir de ahí se debe corregir la numeración.

Artículo 89. *Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, aprobará la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, así como sus modificaciones por ampliación, reducción o cambio de denominación de plazas. La aprobación requerirá informe previo de los Consejos de Departamento, que harán constar las previsiones correspondientes, y negociación previa con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas de desarrollo, ejecución y control de los Presupuestos de la Universidad.

2. La Universidad establecerá anualmente, en el estado de gastos de su Presupuesto, la relación debidamente clasificada de los puestos de trabajo referidos a todas las plazas de profesorado, incluyendo tanto al Personal Docente e Investigador funcionario como contratado.

3. Las denominaciones de las plazas de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador corresponderán a las de las áreas de conocimiento existentes según el catalogo establecido por el Gobierno. Deberá incluirse la relación debidamente clasificada por Departamento y área de conocimiento de todas las plazas del profesorado funcionario y contratado, no pudiendo superar el coste autorizado por la Comunidad Autónoma.

4. La Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador será pública. La relación de puestos de trabajo incluirá al menos, sus funciones, características del puesto de trabajo, turno en su caso, retribuciones básicas y complementarias.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Punto 3. Adaptado a lo dispuesto en el art. 71 de la LOU modificada. Y al art. 34 de la LAU.

Punto 4. Adaptado a lo dispuesto en el art. 74 del EBEP.

ENMIENDA

Proponente: Juan Fernández Valverde, Andrés
Rodríguez Benot

Disposición enmendada: Art. 91, f

Fecha: 15.V.09

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010513

29/05/09 10:55:05

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual y modificado

Profesores Eméritos.... que hayan prestado servicios destacados a la Universidad durante al menos veinticinco años, evaluados positivamente por el órgano competente y tengan reconocidos al menos dos quinquenios de docencia con evaluaciones positivas y un sexenio de investigación....

Profesores Eméritos.... que hayan prestado servicios destacados a la Universidad durante al menos veinticinco años, evaluados positivamente por el órgano competente y tengan reconocidos al menos **cinco** quinquenios de docencia con evaluaciones positivas y **cuatro** sexenios de investigación....

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Los "servicios destacados" sólo pueden entenderse como académicos, esto es, docentes e investigadores (para los demás están los Honores y Distinciones), y difícilmente los puede haber prestado quien carezca de algunos de los reconocimientos externos posibles.



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio.

Disposición enmendada: Art. 91

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 91. Régimen básico del profesorado contratado.

1. La Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica de Universidades, podrá contratar:

- a) Ayudantes, con dedicación a tiempo completo, entre quienes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.
- b) Profesores Ayudantes Doctores a tiempo completo, quienes serán...

2. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por responsable de grupo al profesor que conforme aparezca en el Plan de Ordenación Docente tenga encomendada la docencia, evaluación y firma de actas de un grupo de clase.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Mantener el apartado 2 de ese artículo en los Estatutos actualmente vigentes. Parece una omisión de la Ponencia no incluir ese apartado que contribuye a evitar problemas prácticos de asignación de funciones.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010552

29/05/09 12:58:48

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 93

Fecha: 28 de mayo de 2009.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010597

29/05/09 14:13:44

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 93. Reglas básicas para la contratación del profesorado

2.

d) El concurso será enjuiciado y resuelto por una comisión de contratación de ámbito departamental que, con carácter general, estará presidida **por el miembro de la comisión de mayor antigüedad**. Los miembros de cada Comisión de Contratación que sean profesores del Departamento deberán tener el grado de Doctor. En los concursos a contratos de personal docente e investigador no doctor vinculados a Escuelas Universitarias, no se exigirá a los miembros de la Comisión el grado de Doctor, aunque al menos uno de los miembros será profesor **permanente**, si lo hubiera, del Área convocante del contrato. **La composición de la Comisión podrá incluir miembros nombrados a propuesta de los órganos de representación de los trabajadores como resultado de la negociación colectiva.**

e) Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

g) **El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades.**

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Modificación del apartado d) en cumplimiento del EBEP, art. 60 y 61 y adaptado a la realidad actual.

Nuevo apartado g): En consonancia con lo establecido en el art. 64.2 LAU, al igual que se ha incluido el apartado e).

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 94

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010598

29/05/09 14:14:45

Artículo 94. *Becarios de Investigación.*

1. Se considerará incluido dentro del Personal Docente e Investigador de la Universidad a los Becarios de Investigación que disfruten becas.....

....

3. El personal investigador en formación deberá realizar labores de investigación y **podrá realizar labores** de colaboración docente preferentemente en créditos prácticos **en los términos establecidos en la legislación y las convocatorias de cada puesto o beca.** Los Departamentos, Institutos Universitarios y otros centros que cuenten con becarios supervisarán su proceso de formación en el ámbito docente e investigador, especificando en el plan docente de cada curso académico, de manera detallada y por áreas de conocimiento, el tipo de responsabilidades o colaboración docente que se les hayan encomendado.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

La redacción propuesta se ajusta mejor al sentido del propio artículo en sus apartados 1 y 4 y a la actual legislación y normativa sobre la cuestión.

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 97

Fecha: 28 de mayo de 2009.

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 97. *Concursos de acceso.*

1. Los concursos de acceso convocados ...

....

5. El Consejo de Gobierno regulará las normas de procedimiento para la realización de los concursos de acceso a la Universidad del profesorado acreditado o que cumpla los requisitos exigidos, **previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores.**

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010599

29/05/09 14:15:41

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Adaptación a lo dispuesto en el EBEP. Art. 31, 37 y 61, entre otros.

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 108

Fecha: 28 de mayo de 2009.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010600

29/05/09 14:17:22

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 108. Órganos de representación del Personal Docente e Investigador.

1. Los órganos de representación del Personal Docente e Investigador son la Junta de Personal Docente e Investigador, **el Comité de Empresa del PDI laboral** y las secciones sindicales.
2. Los órganos de representación del Personal Docente e Investigador se registrarán por sus normas específicas y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Los órganos de representación del PDI participarán en la forma que dispongan los presentes Estatutos y su normativa de desarrollo, a través de los representantes que propongan, en los órganos colegiados de gobierno con competencias en la política de personal que afecte al PDI, en cualquiera de sus aspectos.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Se adapta a la legislación laboral y la realidad actual de la implantación y desarrollo de los derechos de representación del PDI laboral.

ENMIENDA

Proponente: Pabl del Río Lina *

Disposición enmendada: Art. 112

Fecha: 29/05/2009

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010580

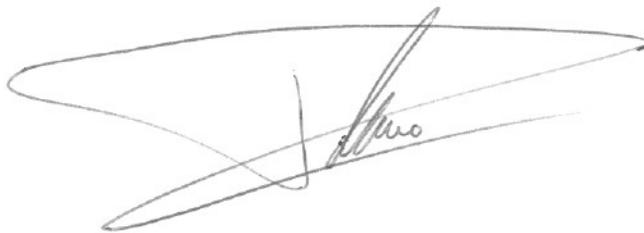
29/05/09 13:40:25

TEXTO DE LA ENMIENDA

t) convocar para académico en apoyo de los ~~servicios~~ ~~2009~~,
en los términos que se establezcan reglamentariamente.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN



* Antonio Martín Sánchez, Jacobo Ruiz Cantano, Pedro González Mora
Fernando Carlos Ríos

ENMIENDA

Proponente: *Pablo del Río Loira **
Fecha: *29/05/2009*

Disposición enmendada: *Art. 113*
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 N°. 200900010581
29/05/09 13:42:14

TEXTO DE LA ENMIENDA

- 4) Disponer de sus propios medios de comunicación de Centro o de Universidad, tanto escritos como audiovisuales.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN



* Antonio Martín Sánchez, Jacobo Ruiz Cantano, Pedro González Mora
Fernando Cantón Ríos

ENMIENDA

Proponente: Pablo del Río Loira *
Fecha: 29/05/2009

Disposición enmendada: Art. 112

TEXTO DE LA ENMIENDA

1) Proponer la implantación de enseñanzas que complementen su formación

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 Nº. 200900010583
29/05/09 13:43:17

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN



* Antonio Martín Sánchez, Jacobo Ruiz Canturo, Pedro González More,
Fernando Cordero Ríos

ENMIENDA

Proponente: Pablo del Río Loiza *

Fecha: 29/05/2009

Disposición enmendada: Art. 112

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010584

29/05/09 13:44:16

TEXTO DE LA ENMIENDA

W) Gozan de un régimen especial establecido reglamentariamente en caso de ejercer los derechos de representación estudiantil

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN



* Antonio Martín Sánchez, Jacobo Ruiz Antuña, Pedro González Mora
Fernando Cardón Ríos

ENMIENDA

Proponente: María J. Marco Macarro

Fecha: 29/05/2009



Disposición enmendada:

Artículo 134. Principio de acción positiva.
Apartados 3 y 4 (nuevo)

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010588

20090529 12:51:00

3. El Programa aludido tendrá en cuenta al menos (...) la posibilidad de un servicio de intérpretes de signos, la implantación de formatos accesibles para la información, comunicación y provisión de materiales de trabajo y estudio, el acondicionamiento de los puestos de estudio y trabajo, el fomento del voluntariado entre los demás miembros de la comunidad universitaria y la facilitación de la práctica del deporte.

4. Para el asesoramiento en sus derechos, la facilitación del acceso a los recursos y el desarrollo de este Programa, la Universidad dispondrá de un servicio específico de atención a todas las personas con discapacidad de la comunidad universitaria,

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

En el Artículo 134.3 de los Estatutos vigentes se señala que el Programa aludido en el apartado 2 "tendrá en cuenta al menos la creación de una unidad específica de atención". Esta unidad funciona actualmente como Servicio de Atención a la Diversidad Funcional". Su reconocimiento en Estatutos facilitaría su consolidación en la estructura orgánica universitaria y su labor como servicio de atención a la comunidad universitaria. La mayoría de las universidades disponen de estos servicios, perteneciendo el de la UPO tanto a la red andaluza como a la nacional (RUNAE).

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 149

Fecha: 28 de mayo de 2009.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010602

29/05/09 14:19:41

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 149. *Comisión para la evaluación de la actividad docente.*

1. La Universidad llevará a cabo la evaluación de la actividad docente por medio de una Comisión designada por el Consejo de Gobierno, que tendrá la composición que éste determine en la que se garantizará la representación del Personal Docente e Investigador **a través de los órganos de representación de los trabajadores.**

Los datos obtenidos y manejados por esta Comisión serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, **respetando en cualquier caso el principio de consentimiento inequívoco del afectado en el tratamiento de los datos.**

2. La evaluación de la actividad docente tendrá entre sus elementos un informe sobre sí mismo realizado por el propio evaluado, así como el contenido de las encuestas realizadas a los estudiantes, **si se dispone de ellas y del consentimiento inequívoco del afectado,** que deberán proporcionar información sobre el cumplimiento de los horarios, la atención a los estudiantes, la programación y contenido de las clases y las aptitudes pedagógicas. **La ausencia de dichas encuestas no podrá nunca resultar en detrimento de la evaluación de la actividad docente de los afectados.**

Estas encuestas deberán estar elaboradas de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad exigibles a dichos instrumentos de evaluación, **que serán determinados con participación de los órganos de representación de los trabajadores. Sólo podrán realizarse estas encuestas si se cuenta con el consentimiento expreso del trabajador evaluado.**

3. Junto a la evaluación regulada en este artículo, la actividad docente estará sometida, conforme a su respectivo régimen, a las evaluaciones de la Agencia Nacional de Evaluación, a las del órgano autonómico de evaluación externa, a las que deriven de la aplicación de los Planes de evaluación de la calidad de las titulaciones o a cualesquiera otras que se regulen en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior. **En el caso de los procedimientos establecidos en el seno de la Universidad Pablo Olavide, serán determinados previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores.**

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Adaptarlo a los derechos de representación colectiva del PDI y a los derechos de protección de datos personales y los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen.

ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio.

Disposición enmendada: Art. 155.

Fecha: 28 de mayo de 2009.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010553

29/05/09 13:00:00

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 155. *La investigación como derecho y deber. Capacidad investigadora.*

1.

1 bis). La universidad apoyará y promoverá la dedicación a la investigación de la totalidad del Personal Docente e Investigador permanente.

y 2. [...]

(nuevo) 3. Conforme a lo establecido en la legalidad vigente, la investigación será un criterio relevante en la evaluación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad. La Universidad establecerá las medidas oportunas y adecuadas para facilitar la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación. Asimismo, incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Nueva redacción del art. 40 de la LOU (añadido por art. único. 38 de Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril). Se ha incorporado a los Estatutos sólo uno de los apartados que la modificación de la LOU incluye como novedad en el art. 40 de la misma. Sin incluirla de forma completa el sentido de la modificación puede conducir a una interpretación diferente.



ENMIENDA

Proponente: José Luís Sarasola-Sánchez

Disposición enmendada: Artículo 157

Fecha: 28/ 05/ 2009

TEXTO DE LA ENMIENDA

Debería aparecer la frase :

“Se garantiza la presencia equilibrada de hombres y mujeres salvo que se justifique que no es posible por razones fundadas y objetivas debidamente razonadas.”

Ya que en ocasiones este precepto puede no darse o cumplirse en un sentido u otro.

Por ello tal como aparece en los art....97-98 han de aparecer en el resto que hagan referencias similares

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010484

28/05/09 18:20:07

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

En la propuesta de modificación del art.97, 98 aparece textualmente : “Se garantiza la presencia equilibrada de hombres y mujeres salvo que se justifique que no es posible por razones fundadas y objetivas debidamente razonadas. “

EXPLICACIÓN



ENMIENDA

Proponente: Braulio Luis Flores Morón

Disposición enmendada: Art. 168

Fecha: 28 de mayo de 2009

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 N°. 200900010433

28/05/09 12:33:04

El art. 168 del anteproyecto dice:

Artículo 168. Servicio de Informática

1. El servicio de informática de la Universidad es el encargado de la organización ~~general de los sistemas automatizados de~~ información para el apoyo a la docencia, el estudio, la investigación y la gestión, las comunicaciones y la difusión de la información de la comunidad universitaria, poniendo a disposición de ésta sus instrumentos y bancos informáticos.
2. Son funciones de este servicio la planificación y gestión de la red de la Universidad, así como de los elementos informáticos en la medida en que estén conectados a la misma, la prestación de soporte informático a la gestión de la Universidad y la atención a sus miembros como usuarios de bienes informáticos de titularidad de la Universidad.
3. El Servicio de Informática dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue, y tendrá una dirección única. Las bases de su régimen de organización y funcionamiento se establecerán mediante reglamento.
4. El Servicio de Informática se atenderá de forma estricta al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Se propone el cambio de redacción en los siguientes términos:

Artículo 168. Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

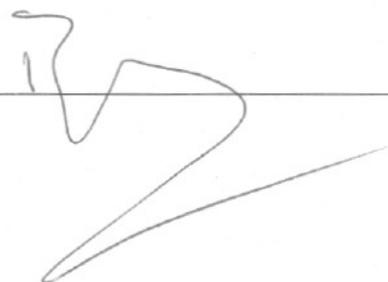
- 1.- Como misión tiene la planificación y gestión general de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el apoyo a la docencia, el estudio, la investigación y la gestión administrativa; así como la difusión de la información de la comunidad universitaria poniendo a disposición de ésta sus instrumentos tecnológicos y bancos de datos informáticos.
- 2.- Para cumplir con la misión se estructura desde el Centro de Informática y Comunicaciones con los Servicios de Informática, Servicio de Apoyo Tecnológico a la Innovación Académica y Servicio de Aplicaciones Transversales y Grandes Sistemas.
3. El Centro de Informática y Comunicaciones dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue, y tendrá una dirección única. Las bases de su régimen de organización y funcionamiento se establecerán mediante reglamento.
4. El Centro de Informática y Comunicaciones se atenderá de forma estricta al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

Como consecuencia, debería eliminarse el Art.171. Servicio de Nuevas Tecnologías.

EXPLICACIÓN

Se trata de adecuarlo a la situación actual del CIC. Habida cuenta además de que en el apartado 2 de la nueva propuesta ya se refleja la estructura del CIC, carece de sentido el art.171, puesto que el Servicio de Nuevas Tecnologías es hoy ya el Servicio de Apoyo Tecnológico a la Innovación Académica.



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Disposición enmendada: Art. 179

Fecha: 28 de mayo de 2009.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAMDE

ENTRADA

001 N°. 200900010603

29/05/09 14:20:24

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 179. *Control interno de la calidad.*

1. La estructura de promoción y garantía de la calidad de la Universidad contará con un Comité de Calidad, una Unidad Técnica de Calidad, Comisiones de Calidad de Centro, Comisiones de Calidad de Departamentos y Comisiones de Calidad de Área o Unidad de Gestión.

2. En todas las estructuras de la calidad se asegurará la representación y participación de los distintos sectores de la comunidad universitaria. **En el Comité de Calidad se asegurará la participación de representantes de cada órgano de representación de los trabajadores de la Universidad elegidos de entre los mismos a propuesta del propio órgano de representación.** El reglamento de organización, estructura y funcionamiento de los órganos de Calidad de la Universidad será aprobado por el Consejo de Gobierno.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Adaptarlo a lo establecido en el EBEP. Art. 37.

ENMIENDA

Proponente: Juan Fernández Valverde, Andrés
Rodríguez Benot

Disposición enmendada: Art. 186

Fecha: 15.V.09

TEXTO DE LA ENMIENDA

Texto actual: El Defensor Universitario será elegido.... por mayoría de tres quintos de los miembros del Claustro.... alcanzara la mayoría de tres quintos, se procederá...

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAMDE

ENTRADA

001 N°. 200900010519

29/05/09 10:56:27

Enmienda: El Defensor Universitario será elegido.... por mayoría **absoluta** de los miembros del Claustro.... alcanzara la mayoría **absoluta**, se procederá...

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

Aparte de los problemas que la exigencia de la mayoría de tres quintos ha supuesto en nuestra Universidad, no se entiende bien que si para la reforma de los propios Estatutos –la norma superior- se exige la mayoría absoluta se exija más para tal elección.



ENMIENDA

Proponente: Pablo Revilla Aparicio, Angel F. Tenorio.

Fecha: 28 de mayo de 2009.

Disposición enmendada: Nuevo Artículo.
Numeración propuesta: 109.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAMDE

ENTRADA

001 N°. 200900010601

29/05/09 14:18:34

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo 109. Formación del PDI.

1. La Universidad se dotará de un Plan de Formación para el Personal Docente e Investigador, que contendrá programas formativos de carácter general, especializado, de actualización y de perfeccionamiento, así como cursos específicamente diseñados para la promoción interna. Además, facilitará la asistencia del Personal Docente e Investigador a actividades de formación externa que organicen otras instituciones, siempre que aquellas estén directamente relacionadas con el puesto de trabajo, y reconocerá las actividades formativas impartidas u homologadas por otras Universidades y organismos oficiales.

2. Se constituirá una Comisión de Formación de composición paritaria entre universidad y representantes del PDI. Sus miembros serán designados, de una parte, por el Rector y, de otra, por los organismos de representación del PDI. Dicha Comisión tendrá, al menos, las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la programación anual de formación y asegurar su correcto cumplimiento.
- b) Resolver las reclamaciones que puedan plantearse en el desarrollo de las actividades formativas.
- c) Decidir sobre las solicitudes de formación externa.
- d) Garantizar la transparencia de los procesos formativos y la igualdad de oportunidades en la selección de los participantes.
- e) Interpretar el Plan de Formación en caso de duda o conflicto.

3. Todas las actividades formativas de carácter presencial organizadas por la Universidad tendrán lugar preferentemente en horario laboral.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

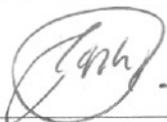
EXPLICACIÓN

En consonancia con lo establecido para el PAS en esta materia y la creciente importancia de los programas de formación para el desarrollo de la carrera académica. Se trata de una adaptación a la nueva realidad de los derechos de representación colectiva del PDI.

ENMIENDA

Proponente: María J. Marco Macarro

Fecha: 29/05/2009



Disposición enmendada:

No existe articulado afín.

El nuevo artículo podría encuadrarse en Título V, al tratarse de un servicio

TEXTO DE LA ENMIENDA

Artículo XXX.- La Universidad Pablo de Olavide contará en su estructura orgánica con una unidad para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para el desempeño de sus funciones, esta unidad se compondrá de:

- Una Dirección Académica, por delegación del Rector/a, adscrita en su caso al Vicerrectorado que promueva y ejecute estas políticas.
- Un equipo de trabajo compuesto de personal técnico y administrativo estable, que se complementará con personal becario o de formación en prácticas cuando las tareas lo requieran.
- Una Comisión Asesora para la Igualdad, con representación de los distintos estamentos universitarios.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ENTRADA

001 Nº. 200900010587

29/05/09 13:50:38

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

En la reciente legislación estatal y autonómica han aumentado las exigencias para que las universidades se impliquen en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, la LOMLOU dispone que "Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres" (Disposición adicional duodécima).

Basándose en dicha legislación y en la situación no igualitaria entre mujeres y hombres en las universidades, reconocida en ella y en numerosos informes, el Consejo de Gobierno de la UPO acordó en Noviembre de 2008 la creación de la Oficina para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (BUPO nº 24). La propuesta de redacción y estructura coincide con lo aprobado en dicho Acuerdo.

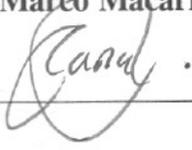
Su reconocimiento en Estatutos facilitaría su consolidación en la estructura orgánica universitaria y su labor como servicio de atención a la comunidad universitaria y promoción de la igualdad.

La mayoría de las universidades disponen ya de estas unidades y oficinas, estando la de la UPO vinculada a las redes que se van creando tanto a nivel andaluz como nacional.

ENMIENDA

Proponente: María J. Marco Macarro

Fecha: 29/05/2009



Disposición enmendada: Todo el articulado, objeto de la actual propuesta de reforma o no, que utilice el masculino de forma exclusiva

TEXTO DE LA ENMIENDA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 Nº. 200900010582
29/05/09 13:43:15

Se propone revisar todo el articulado, objeto de la actual propuesta de reforma o no, que utilice el masculino de forma exclusiva para designar personas, cargos, figuras de profesorado, personal de administración y servicios o estudiantado, utilizando ambos géneros gramaticales o verdaderos genéricos para colectivos.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

EXPLICACIÓN

El uso generalizado e indiscriminado del masculino como genérico para designar personas, cargos, figuras de profesorado, personal de administración y servicios o estudiantado, es claramente sexista, invisibiliza la presencia de mujeres en la comunidad universitaria y sus órganos de representación, y constituye un modelo equivocado y perverso para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres que la LOMLOU pretende. La economía del lenguaje no puede sustentarse en la simplificación ni en la reducción de la diversidad que supone la eliminación del femenino en la máxima normativa universitaria.

La normativa que pretende evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones administrativas puede encontrarse desde en disposiciones de la UNESCO (previas a los 90) hasta, más recientemente, en órdenes concretas de la Junta de Andalucía, por lo que no se sostiene que una reforma de estatutos universitarios en 2009 mantenga este uso discriminatorio.

ENMIENDA

Proponente: José Luís Sarasola-Sánchez
Fecha: 28/ 05/ 2009

Disposición enmendada: Artículos. 11.1, 17.g, 20.1, 20.1.a, b, c, 22.f, 23.2, 24, 25.2, 28.3, 31, 31.3, 33.2, 34, 35.6, 36.5, 41, 41.1, 43.1, 43.6, 50.1, 50.1.a, 51, 54.2, 65.1, 65.1.a, b, c, d, 72.1, 84, 85.a, b, 86.1, 86.2, 89.1, 91.1. b, d, e, f, g, 94, 94.1 94.3, 94.4, 96.1, 97.2, 97.4, 126.3, 16.5, 129.2, 131.1, 131.2, 141.a, 144.1.a, 188.1, 188.2 y 188.4

TEXTO DE LA ENMIENDA

Utilizar el género en los cargos: Rector/a, Secretario/a General, Decano/a, Vicerrector/a, El/La Gerente, Director/a, Profesor/a, Doctor/a, Catedrático/a, Profesor emérito/ Profesora emérita, Defensor/a, Presidente/a, Delgado/a
Así como la utilización de género en las siguientes palabras: Asociado/a, Trabajadores/as, Jubilados/as, Funcionario/a, Becario/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Investigador/a y Excelentísimo/a Señor/a.

CONCORDANCIAS (otras disposiciones afectadas)

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ENTRADA
001 Nº. 200900010481
28/05/09 18:11:32

EXPLICACIÓN

Respetando así la Ley de Género y debido a que en algunos artículos están enmendados y en otros no.

Ceclh